

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hornachuelos

BOP-A-2026-277

(EXPEDIENTE GEX: 6642/2024)

Con fecha 16 de enero, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, don Julián López Vázquez, dictó el Decreto 2026/00000066, que se transcribe literalmente:

**“Asunto:** Aprobación inicial de la Propuesta de Delimitación del ámbito y sometimiento a información pública y audiencia. Coordinación con el procedimiento de Estudio de Ordenación. GEX. 6642/2024

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Consta en el Ayuntamiento documentación técnica titulada “**Propuesta de Delimitación y Estudio de Ordenación de Transformación Urbanística en suelo urbano para la mejora de la ciudad existente no prevista en el PGOU**”, redactada por los Servicios Técnicos Municipales por encargo de esta Alcaldía.

**Segundo.** La actuación se ubica en Suelo Urbano Consolidado (SUC-IIc), Área Extramuros, Subárea Cementerio, colindante con la SUNC-UA4, y se configura como actuación de transformación urbanística de mejora urbana (AMU) a desarrollar mediante Estudio de Ordenación.

**Tercero.** En la documentación técnica se hace constar expresamente que la actuación no se encuentra prevista ni delimitada en el planeamiento vigente, proponiéndose su delimitación previa.

**Cuarto.** El ámbito objeto de delimitación tiene una superficie total aproximada de **860,30 m<sup>2</sup>**, integrado por:

- Parcela sita en calle sin nombre nº 1, Ref. Catastral 1999509UG0920S0001SR, 445,76 m<sup>2</sup>, titularidad Hnos. Castro Jiménez.
- Vial, 414,54 m<sup>2</sup>, titularidad Ayuntamiento de Hornachuelos.

**Quinto.** Consta informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Diputación de Córdoba), en fase de aprobación inicial, que describe la tramitación del EO y los trámites de información pública, audiencia, consultas e informes sectoriales a recabar.

**Sexto.** Consta igualmente informe de la Delegación Territorial de Salud y Consumo (Córdoba), relativo a la implantación de tanatorio próximo a cementerio, indicando que no resulta necesaria la reducción de la zona de protección ni la emisión de evaluación de impacto en salud en los términos expuestos.



**Séptimo.** A fin de garantizar la plena seguridad jurídica del procedimiento, procede tramitar formalmente la aprobación inicial y la información pública específica de la Propuesta de Delimitación, sin perjuicio de coordinarla con la tramitación del Estudio de Ordenación ya iniciado.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Normativa urbanística de aplicación: Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y Decreto 550/2022 (Reglamento General de la LISTA), así como la normativa estatal del Procedimiento Administrativo Común.

**Segundo.** La delimitación del ámbito (cuando no viene delimitado por el planeamiento) constituye un presupuesto procedural para la ordenación detallada mediante Estudio de Ordenación, debiendo someterse a los trámites de información pública, audiencia y publicidad que correspondan, asegurando la participación de personas interesadas y administraciones afectadas.

**Tercero.** Competencia: Alcaldía-Presidencia, conforme al régimen local aplicable y al informe técnico de referencia respecto de la aprobación inicial del EO por Decreto.

## III. PARTE DISPOSITIVA

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Propuesta de Delimitación del ámbito de actuación de transformación urbanística en Suelo Urbano Consolidado (SUC-IIc), Área Extramuros, Subárea Cementerio, con una superficie aproximada de 860,30 m<sup>2</sup>, integrado por la parcela calle sin nombre nº 1 (Ref. catastral 1999509UG0920S0001SR) y el vial municipal colindante, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente.

**SEGUNDO.** Someter a información pública y audiencia la Propuesta de Delimitación por plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con exposición íntegra de la documentación en la Sede Electrónica/Portal de Transparencia y en dependencias municipales, a fin de que cualquier persona interesada pueda examinarla y formular alegaciones.

**TERCERO.** A efectos de coordinación y subsanación procedural, y para evitar indefensión, acordar que durante el mismo plazo indicado en el apartado anterior se someta también a información pública (continuación/reapertura) el Estudio de Ordenación correspondiente al mismo ámbito, de modo que las alegaciones que se presenten se entiendan formuladas respecto del/los documento/s que expresamente se indiquen por el compareciente (Delimitación, EO o ambos).

**CUARTO.** Practicar **notificación individual** de la apertura del trámite a:

- a) Las personas titulares de los terrenos incluidos en el ámbito (Catastro/Registro), en particular **Hnos. Castro Jiménez** y el propio Ayuntamiento como titular del vial.
- b) Las personas propietarias colindantes que consten en el expediente.



**QUINTO.** Solicitar/confirmar los informes sectoriales y consultas que procedan para el Estudio de Ordenación (y, en su caso, para la delimitación), incluyendo los mencionados en el informe del SAU: administración competente en ordenación del territorio y urbanismo, compañías suministradoras, y cuantos resulten exigibles.

**SEXTO.** Publicar el presente acuerdo en los medios que procedan (BOP, tablón de anuncios/sede electrónica y portal web municipal), incorporando diligencia de publicación al expediente.

**SÉPTIMO.** Hacer constar que el presente acto tiene carácter de trámite y se dicta para ordenar e impulsar el procedimiento, sin perjuicio de las impugnaciones que procedan, en su caso, contra el acto que ponga fin a la vía administrativa".

**La Propuesta de Delimitación de Estudio de Ordenación y el Estudio de Ordenación estarán a disposición de los interesados en la Web de este Ayuntamiento, en el siguiente enlace:**

<https://sede.eprinsa.es/hornachu/tablon-de-edictos>

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
(Fecha y firma electrónica)

Hornachuelos, 30 de enero de 2026.– El Alcalde, Julián López Vázquez.

